



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2023-00391-00

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado judicial por **JUAN ESTIBEN GARZON FLOREZ** contra **ANGIE NATALIA GUERRERO GUAQUETA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o artículo 8° Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a la demandada **ANGIE NATALIA GUERRERO GUAQUETA**. Por secretaría efectúese la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Se reconoce al abogado **BLAS DE JESUS POSADA TABORDA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.


NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 086
HOY: 30 de junio de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria